

D. Ramon de Arizum, en nombre de
D. Joaquin de Yriar y Moya, vecinos de
la villa de Vergara, cuyo poder protesto
presentar si necesario fuere, ante V. como
mas haya lugar en derecho, pases y
digo: que el Ayuntamiento de esta villa,
con el objeto de regularizar la linea de la
calle de Santa Marina, ha tratado diferen-
tes veces de adquirir parte de la huerta que
como legitimo dueño y propietario poseo mi
patrocinado, contigua a la casa que habito,
que con este motivo se celebró entre mi
parte y el Ayuntamiento un convenio a
cuya consecucion se hacian a publico m-
nate las obras que habia que hacer, como
consta de la escritura de remate y de la
tasacion pvincial practicada por D. San-
tiago de Lavaredo y D. Juan Garay, en

por documento presente con la debida
solemnidad. Pero habiendo surgido di-
ficultades entre las partes contratantes al
tiempo de entender la escritura de ven-
ta, y no habiendo podido averirse, el
Ayuntamiento, queial de un certifi-
cado que no califican, se propone la re-
gulacion de la dicha calidades de la
Marina, quitando mas terreno que el
convenido, y esto sin haberse intentado
la expropiacion en la forma prevenida
por nuestras leyes. Tan adelante lle-
va el Ayuntamiento sin idea, que por
orden suya estan ya demarcando las
parcels de la huerta de mi parte. En vis-
ta de lo espuesto, elburgado no podra
menos de decretar la suspension de las
obras, por quanto se estan verificando
en contravencion a una ley clara
y terminante, qual es la vigenta en
materna de expropiacion, y cuyas dis-
posiciones no es necesario remitir a la
clara penetracion de V. Los docu-

documentos presentados son una prueba evidente
de que mi parte no solo es dueña del in-
dicado terreno, sino que ademas lo cito po-
suyendo; por lo cual es aqui inutil que
se practique una informacion sumaria.

Por todo lo cual,

A V. Suplico, que habiendo por
presentado los documentos de que llevo he-
cho miente, y por causada la protesta he-
cha, se tiene admitido este escrito, y
en su virtud decretar, en la forma mas
conforme a derecho, la suspension de las
expresadas obras, mandando ademas que
a mi parte se le mantenga en la posesion
del indicado terreno; pues asi procede
de justicia que con costas pida jurando lo
necesario. Verjara enas de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y cinco.

Dr. Pedro de Pizar

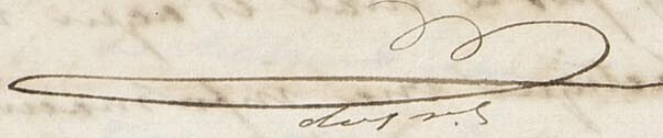
Ramon de Taparrua



Auto. y venga en forma, y se proceda. El Sr. Jefe de

primera instancia, lo mande y firmo en Vergara
a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y cinco, de que doy fe

yo
Jaime O. de
Zarate


des. n.º

Ante mí
Antonio María del
Castro

En seguida yo el Sr. O. de Zarate notifico el auto anterior
leyendo integro y dando su copia al Procurador de
Vergara, de que doy fe

Atestada
Yo

Ante mí
Antonio María del
Castro

